



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE POCOLLAY**

RESPONSABLE:

- **ING. MARIO J. BOLAÑOS CALLE**
Director SENASA TACNA

- **ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay

Pocolay – Tacna – Perú

2012

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE POCOLLAY - TACNA**

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA TACNA, debidamente representado por su Director **Ing. MARIO JESUS BOLAÑOS CALLE**, identificado con DNI 29553514 con domicilio legal en la Av. Municipal S/N La Agronómica, Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna que en adelante se le denominará el **SENASA** y de otra parte la Municipalidad Distrital de Pocolay, representada por su Alcalde **Ing. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS**, identificado con DNI 00448424 con domicilio legal en la Av. Hermanos Reynoso N° 15, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El SENASA es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura del Perú, que tiene personería jurídica de Derecho Público, creado de acuerdo a lo normado por el Título V del Decreto Ley N° 25902, cuya finalidad es mejorar la condición sanitaria de la actividad agropecuaria del país, para lo cual promueve la participación de la iniciativa pública y privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control, erradicación de plagas y enfermedades, contribuyendo al desarrollo sostenido del agro nacional y por ende al bienestar de la población, dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 18-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG.

La MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, promover el desarrollo integral sostenible armónico de su jurisdicción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, conforme al Art. 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, la Municipalidad puede celebrar y aprobar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales con instituciones nacionales y extranjeras para el correcto cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS

Ejecutar acciones conjuntas en el marco de una cooperación mutua de las partes a fin de prevenir y reducir la magnitud de los daños ocasionados por plagas y enfermedades de cultivos y crianzas de la jurisdicción del distrito de Pocolay, a través de asistencia técnica y capacitación

CLAUSULA TERCERA : AMBITO DE OPERACIONES

El ámbito de operaciones será en la jurisdicción del distrito de Pocolay

CLAUSULA CUARTA

:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL SENASA TACNA:

4.1.1 En el marco de su Plan Operativo Institucional en el Área de Sanidad Vegetal desarrolla actividades de Vigilancia Fitosanitaria, Control Biológico, Programa Moscas de la Fruta, Producción Orgánica, Insumos Agrícolas e Inocuidad Agroalimentaria y en el Área de Sanidad Animal desarrolla actividades de Vigilancia Zoosanitaria, Programa de Carbunco Bacteridiano, Programa Nacional de Sanidad Avícola y Proyecto de Control y Erradicación de Enfermedades en Porcinos, a través de los cuales apoyará las acciones que ejecute la MUNICIPALIDAD.

4.1.2 En coordinación con la MUNICIPALIDAD, realizará eventos de capacitación como charlas, días de campo, en las zonas de producción, a fin de contribuir en el control de plagas y enfermedades en cultivos y crías de la jurisdicción del distrito de Pocollay.

4.1.3 Apoyará con el diseño de material de difusión, volantes, folletos, afiches, entre otros, para la realización de eventos, referidos al manejo integrado de plagas y enfermedades de los diferentes cultivos y crías que se ejecute en la jurisdicción del distrito de Pocollay.

4.1.4 Apoyar con equipos, operadores, vehículo y personal, para la ejecución de campañas para el control de plagas y enfermedades en los diferentes cultivos y crías de la jurisdicción del distrito de Pocollay.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

4.2.1. En coordinación con el SENASA, proporcionará los recursos necesarios para ejecutar acciones de control de plagas y enfermedades que se presenten en la jurisdicción del distrito de Pocollay en los diferentes cultivos y crías, de acuerdo a Planes de Trabajo o addendas, que formarán parte del presente convenio.

4.2.2. Efectuará campañas fito y zoonosanitarias en coordinación con el SENASA, brindando el apoyo logístico a fin de realizar un control preventivo y curativo de los diferentes cultivos y crías de la jurisdicción del distrito de Pocollay.

4.2.3. Apoyará con la logística necesaria para la realización de todos los eventos que se programen como charlas, días de campo u otros, en las zonas de producción de la jurisdicción del distrito de Pocollay, en los diferentes cultivos y crías

4.2.4. Apoyará con la logística necesaria, en coordinación con el SENASA e Instituciones Educativas del distrito de Pocollay, para la organización y realización del Festival de la Sanidad Agraria Escolar

4.2.4 Se encargará de asegurar la participación activa de los productores agrícolas y pecuarios de la jurisdicción del distrito de Pocollay en todos los eventos que se programen en coordinación con el SENASA

4.2.5 Reportar al SENASA mediante los productores agrícolas y pecuarios de los diferentes sectores de la jurisdicción del distrito de Pocollay sobre la presencia de las diferentes plagas y enfermedades de cultivos y crías, que se presenten en las zonas de producción



CLAUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, se constituye el Comité de Coordinación para lo cual el **SENASA** y la **MUNICIPALIDAD** designará un titular y un miembro alterno, cuyos nombres serán comunicados oficialmente en el término de 20 días hábiles, luego de suscrito el presente Convenio.

El mencionado comité tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, este deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

Por iniciativa de cualquiera de las partes y en base al presente convenio, se facilitará la elaboración de convenios específicos en acciones inherentes al **SENASA** y/o la **MUNICIPALIDAD**



CLAUSULA SEXTA: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

- a) El **SENASA**, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD**, elaborará Planes de Trabajo o addendas de acuerdo a las acciones primordiales identificadas por la Municipalidad para la ejecución dentro del ámbito de su jurisdicción.
- b) A solicitud de cualquiera de las partes se realizarán reuniones entre ambas instituciones, a través de sus representantes, para coordinar las acciones de seguimiento y de supervisión de las acciones que se ejecuten..
- c) La **MUNICIPALIDAD** acredita al Gerente de Desarrollo Económico y en el caso del **SENASA** en la parte agrícola al Jefe del Área de Sanidad Vegetal y en la parte pecuaria al Jefe del Área de Sanidad Animal.



CLAUSULA SEPTIMA : EVALUACIÓN, CONTROL Y SUPERVISION

La evaluación, seguimiento, control y supervisión estarán a cargo del personal acreditado por la **MUNICIPALIDAD** y el **SENASA**, en la clausula sexta.



CLAUSULA OCTAVA : DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años y entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, de acuerdo al cumplimiento de las metas establecidas.

CLAUSULA NOVENA : DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá suspenderse cuando en caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitado temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas.

En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solo por el tiempo que dure la razón determinante, para ello se deberá comunicar a las partes por escrito justificando dicha suspensión.



CLAUSULA DECIMA : CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio lo siguiente:

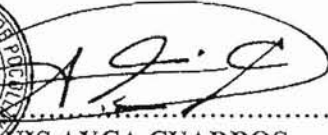
- a) Por incumplimiento de alguna de las partes celebrantes respecto de los compromisos asumidos a la firma del presente convenio.
- b) Por común acuerdo de las partes.
- c) Por razones debidamente fundamentadas u otras establecidas por norma expresa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará mediante una addenda adicional.
- b) El presente convenio no podrá contradecir lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO, las partes suscriben en cuatro (03) ejemplares en la ciudad de Tacna, a los ~~05~~....días del mes de Septiembre del dos mil doce.


Ing° MARIO J. BOLAÑOS CALLE
Director
SENASA TACNA


Ing. LUIS AYCA CUADROS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

